

	RESOLUCION No.73001-2-26-0142 Del 25 de marzo del año 2026 Por la cual se Prorroga la Revalidación de una Licencia (Resolución No.73001-2-24-0090)	Hoja 1 de 2
---	---	-------------

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante **Resolución No.73001-2-24-0090** del 21 de marzo de 2024, **REVALIDÓ** la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN** otorgada por el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-2-20-0480 de diciembre 24 de 2020, a la Sociedad **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 860.003-264-1 representada legalmente por la señora **CARMEN LASERNA PHILLIPS** identificada con C.C. 41'462.086, y la sociedad **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S.** con NIT. 830.044-949-4, Representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL APARICIO DI LUCIA** identificado con C.C. 79.683.731, con el fin de que se culminen las obras de urbanización destinada a **USO COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y RESIDENCIAL – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)**, predios ubicados en el **Lote Alameda y Lote Ceibita (U.A.U. 2) Etapa 2B – Plan Parcial El Zorro** en la ciudad de Ibagué, identificados con Matriculas Inmobiliarias **No. 350-259796 y 350-171256**.

Que la señora **CARMEN LASERNA PHILLIPS** identificada con C.C. 41'462.086 en calidad de Representante Legal de **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 860.003-264-1, y la señora **MARIA JOSE GUZMAN LEYVA** identificada con C.C. 41.652.378 Representante Legal de **AGROURBANA DE INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 860.060.138 -4, radicaron en correspondencia bajo el **No. 2600909** de 19 de marzo de 2026, solicitud de **PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN** otorgada mediante Resolución No. **73001-2-24-0090** del 21 de marzo de 2024, de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN que por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, otorgó mediante Resolución No. 73001-2-20-0480 de diciembre 24 de 2020, prorrogada con la Resolución No. 73001-2-22-0549 del 16 de noviembre de 2022, con el fin de que se culminen las obras de urbanización destinada a **USO COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y RESIDENCIAL – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)**, predios ubicados en el **Lote Alameda y Lote Ceibita (U.A.U. 2) Etapa 2B – Plan Parcial El Zorro** en la ciudad de Ibagué, identificados con Matriculas Inmobiliarias **No. 350-259796 y 350-171256**.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliario No.**350-171256** se observa en la Anotación No.028 del 15 de diciembre de 2025 se registra la COMPRAVENTA DE: INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S. A: AGROURBANA DE INVERSIONES S.A.S. con NIT. 860.060.138-4, como actual titular de derecho real de dominio, conforme a la Escritura Pública No. 7192 del 25 de noviembre de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.

Que de lo anterior se concluye que la solicitud de prórroga se efectuó con más de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha de vencimiento de la licencia de revalidación otorgada con Resolución No. **73001-2-24-0090** del 21 de marzo de 2024, y se encontró ajustada a las normas legales del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, establece que “...**Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses...**”, aplicable en el presente caso, en consideración a que la revalidación vence el **06 de mayo de 2026**, por lo que es procedente prorrogar por doce (12) meses dicha licencia.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución **No. 73001-2-24-0090** del 21 de marzo de 2024, mediante la cual se **REVALIDÓ** la LICENCIA DE URBANIZACIÓN que por el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, otorgó mediante Resolución No. 73001-2-20-0480 de diciembre 24 de 2020, prorrogada con la Resolución No. 73001-2-22-0549 del 16 de noviembre de 2022, a la sociedad **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 860.003-264-1,

Se



RESOLUCION No.73001-2-26-0142
Del 25 de marzo del año 2026
**Por la cual se Prorroga la Revalidación
de una Licencia**
(Resolución No.73001-2-24-0090)

Hoja 2 de 2

Representada legalmente por la señora **CARMEN LASERNA PHILLIPS** identificada con C.C. 41'462.086 y a la sociedad **AGROURBANA DE INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 860.060.138 -4 Representada legalmente por la señora **MARIA JOSE GUZMAN LEYVA** identificada con C.C. 41.652.378, con el fin de que se culminen las obras de urbanización destinada a **USO COMERCIAL, INSTITUCIONAL Y RESIDENCIAL – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)**, predios ubicados en el **Lote Alameda y Lote Ceibita (U.A.U. 2) Etapa 2B – Plan Parcial El Zorro** en la ciudad de Ibagué, con Matriculas Inmobiliarias **No. 350-259796 y 350-171256**.

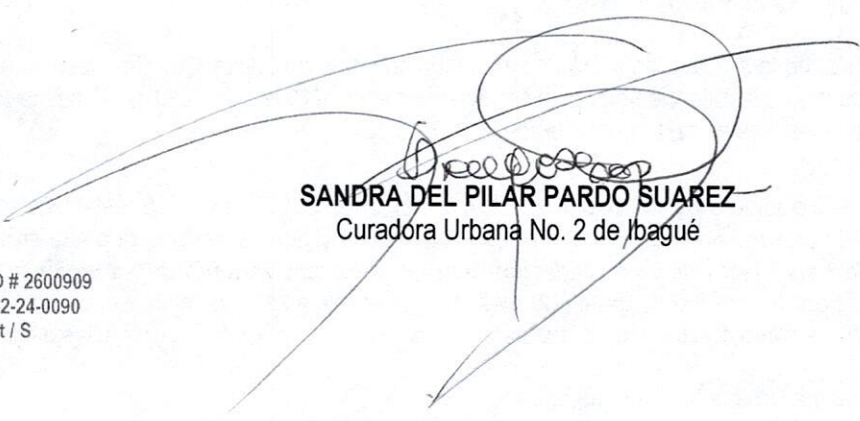
Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de doce (12) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la revalidación, quedando este plazo ampliado hasta el **06 de mayo de 2027**.

Artículo 3.- El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia y/o su apoderado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Archivo -RAD # 2600909
RES # 73001-2-24-0090
Proyecto: Gilt / S